



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 23-12-2016 09:29:44  
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE17941  
| 920 - SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/FORERO MONTOYA ADRIANA  
| /MICHAEL ALEXANDER LADINO PEÑUELA  
| RECLAMACION PLANTA TEMPORAL CVP  
| 2016ER24987

1700

Bogotá, D.C,

Señor(a):  
MICHAEL ALEXANDER LADINO PEÑUELA  
Av Carrera 68 No 1 63 TORRE 1 APTO 804  
Teléfono: 312 5921541  
Ciudad.

Asunto: Resuelve reclamación Rad. No. **2016ER24987** de fecha 21 de diciembre de 2016, - convocatoria No. 45 - proceso de vinculación a la Planta Temporal creada mediante Acuerdo 06 de 2016 - Caja de la Vivienda Popular.

Respetado señor(a):

En relación con la reclamación del asunto, en la cual se expresa: *“Teniendo en cuenta las características exigidas en el perfil y funciones del cargo, es pertinente tener en cuenta los certificados laborales que se radicaron junto con la hoja de vida y el presente contrato No. 128 de 2016 que evidencian el cumplimiento del perfil y experiencia exigida en el cargo”*; es menester precisarle que si bien es cierto, usted allego al trámite del asunto algunas certificaciones que acreditan su experiencia profesional; no obstante, las mismas no cumplen con los requisitos de validez establecidos para el presente trámite, según lo determinado en el Parágrafo Primero del Artículo 5 de la Resolución No. 6644 del 7 de diciembre de 2016, la cual hace remisión al Art. 12<sup>1</sup> del Decreto Ley 785 de 2005, por las razones que se exponen a continuación:

En las certificaciones allegadas por Usted a la presente convocatoria, provenientes de las empresas “CORPORACION SOMOS” y “SERTEMPO BOGOTA S.A”, no se relacionan las funciones u obligaciones ejecutadas durante su vinculación con las

<sup>1</sup> *“Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 12.2. Tiempo de servicio.
- 12.3. Relación de funciones desempeñadas....”

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

indicadas entidades, situación que evidentemente incumple la previsión contenida en el Numeral 12.3 del Art. 12 del Decreto 785 de 2005.

En cuanto a las demás certificaciones allegadas, se señala que las mismas no suplen el tiempo de experiencia requerida para la convocatoria citada en el asunto.

Por todo lo anterior, me permito comunicarle que no hay lugar a atender los motivos expresados en su reclamación, por lo cual se mantiene su inadmisión a la convocatoria ya indicada.

Cordialmente,

**ADRIANA FORERO MONTOYA**  
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Felkin Sandova  
Revisó: José Alejandro Ramírez Cano

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**